



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 980 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 13 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 208805-2018, sobre Suspensión de la Ejecución de Autorización de Uso de Agua Subterránea seguido por Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, siendo así, el artículo 62 de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 447-2018-ANA-AAA.HCH de fecha 12.06.2018, esta dependencia resolvió, Otorgar autorización de uso de agua subterránea a favor de OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por un plazo de DOS (02) AÑOS, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Tramo: Pativilca-Dv. Salaverry Km. 206+700 al Km. 557+200", proveniente del pozo IRHS-158, con un volumen de agua otorgado de hasta 124 406 m³, la misma que fuera debidamente notificada en fecha 13.06.2018;

Que, con escrito de fecha 26.11.2018, Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, informa que por motivos de falta de entrega de terrenos liberados y sin interferencia por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se realizó la suspensión temporal de todas las actividades de ejecución del Proyecto Red Vial N° 04, desde junio del 2016, por lo cual no vienen haciendo uso de la fuente de agua en referencia. Siendo así, solicita la suspensión temporal del uso de la fuente de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 447-2018-ANA-AAA.HCH de fecha 12.06.2018, hasta cuando se reinicien las labores de construcción, la que será puesto de conocimiento a esta autoridad;

Que, Mediante Memorándum N° 050-2018-ANA-AAA.HCH-AT/LMVV, el Área Técnica, de esta Autoridad, señala lo siguiente:

- El recurrente es titular de una Autorización de Uso de Agua (Resolución Directoral N° 447-2018-ANA-AAA.HCH notificada con fecha 13.06.2018) otorgada para ejecutar una obra y por un plazo de 02 años.
- La forma de captación es mediante un dispositivo móvil acoplado a una electrobomba en un camión cisterna. Por lo tanto, resulta innecesario una verificación técnica de campo ya que no se identificaría operación alguna.



- Tratándose de una autorización de uso de agua, derecho que tiene un plazo de duración determinado, correspondería la suspensión del ejercicio del derecho de uso de agua durante el periodo de su vigencia, vencido el plazo la autorización de uso de agua caducaría de pleno derecho.
- Opina que técnicamente es procedente la suspensión del derecho, debiendo disponer que el recurrente siempre y cuando no haya caducado la autorización de uso de agua, comunique a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama el inicio de actividades y requerimiento de levantamiento de la suspensión.
- Disponer que la Administración Local de Agua Casma Huarmey realice la supervisión correspondiente a fin de determinar que no se viene ejerciendo el derecho de uso de agua durante el plazo que la suspensión este vigente, de corroborar el uso sin haberse levantado la suspensión deberá iniciar procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante Informe Legal N° 252-2018-ANA-AAA.H.CH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisado el presente expediente y estando a lo precisado por el Área Técnica en el párrafo precedente, concluye que resulta **procedente** conceder la suspensión del ejercicio del derecho de uso de agua subterránea otorgado a favor de Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, mediante Resolución Directoral N° 447-2018-ANA-AAA.HCH de fecha 12.06.2018, para la ejecución del proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Tramo: Pativilca-Dv. Salaverry Km. 206+700 al Km. 557+200", por un plazo de DOS (02) AÑOS, vigente a partir del 14.06.2018 al 14.06.2020; *la presente suspensión tendrá como **fecha límite el 14.06.2020***, fecha en la cual caducará de pleno derecho la mencionada autorización de uso del agua subterránea;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente la Autorización de Uso de Agua Subterránea otorgada a favor de **Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú**, mediante Resolución Directoral N° 447-2018-ANA-AAA.HCH de fecha 12.06.2018, suspensión que tendrá como fecha límite el 14.06.2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Casma Huarmey realice la supervisión correspondiente, a fin de verificar el no ejercicio del derecho de uso de agua durante la vigencia de la suspensión; de corroborarse lo contrario dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, con conocimiento de la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama